

INTERLOCUTORIO No. 1995

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC

Demandados: MIGUEL ANTONIO ZUÑIGA MONTES

Rad: 760014003027**20210086100**

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias: **(i)** Debe aportar la nota de vigencia debidamente actualizada de la Escritura Pública No. 1872 del 04 de junio de 2020, corrida en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá mediante la cual se le otorga poder general para actuar al señor Juan David Forero Caballero en nombre y representación de Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados SC, **(ii)** No se allega los Certificados de Existencia y Representación de las entidades endosantes, en las que se acredite que los firmantes tenían facultad para endosar el título objeto de recaudo. **(iii)** Debe aportar de forma actualizado (vigencia no mayor a 30 días) el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante. **(iv)** la actora deberá aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, en el sentido de especificar la fecha (día, mes, año) en la que se hizo exigible la obligación, ya que no coincide la que indica con la que se observa del título valor **(v)** La parte demandante deberá informar cómo obtuvo el canal digital de notificación de los demandados, allegando para el caso, prueba que acredite sus manifestaciones (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a535218a04666f7d2d4f857cb6f1d0874c52f48a1e0c579148849a0e011ecc0**
Documento generado en 09/12/2021 04:08:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>